

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

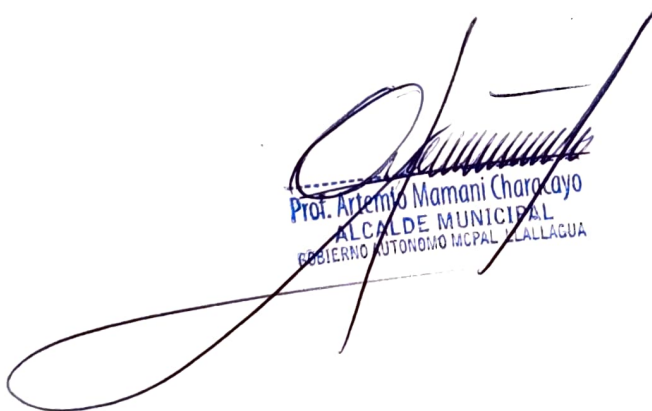
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°  
022/2020 REFERIDA A: APROBACIÓN DE  
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "SERVICIO DE  
TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA  
GESTIÓN 2020"

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.

  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

hossy  
Copia archivo. GAMLL/DHAMLL

# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

\*\*\*\*\*  
**APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**  
**"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2020"**

**Nº 022/2020**



### **VISTOS:**

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación del "Servicio de Transporte Escolar Ayllu Sikuya Gestión 2020" CUCE 20-1507-00-1026906-1-1 Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

### **CONSIDERANDO:**

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/SMDDHH/RPC-RPA/ANPE 020/2020 APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2020" de fecha 19 de febrero de 2020 dispone la aprobación del informe de la comisión de calificación y recomendación emitida en fecha 19 de febrero de 2020 emitido por la Comisión de Calificación y por ende la adjudicación a la Empresa Unipersonal Sr. Hugo Vargas Muela titular de la cédula de identidad Nro. 7271491 para un plazo de ejecución de 186 días hábiles escolares el tramo 1 por un monto de Bs. 20.266,56/100 y el tramo 3 por un monto de Bs. 139.767,84/100; además de adjudicar a la Empresa Unipersonal Marco Gaspar Cuyo titular de la cédula de identidad Nro. 6714715 extendido en Potosí, también por un plazo de ejecución de 186 días hábiles escolares los Tramos Nro. 2 por un monto de Bs. 71.870,40; tramo Nro. 4 por un monto de Bs. 26.170,20/100; tramo Nro. 5 por un monto de Bs. 27.169,02/100 y; tramo Nro. 6 por un monto de Bs. 68.820,00/100 simplemente ha dado cumplimiento a la atribución señalada por el artículo 33 inc. g) del señalado Decreto Supremo que dispone: "Adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa".

A la página Nº2



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Página Nº 2

Resolución Municipal Nº 022/2020

Aprobación De Suscripción De Contrato

"Servicio De Transporte Escolar Ayllu Sikuya Gestión 2020"

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **RESUELVE:**

#### **Art. 1ro.:**

SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DE LAS Minutas de Contrato ANPE Nro. 000/2020 - 1 y 2 "Transporte Escolar Ayllu Sikuya Gestión 2020" (Tramo 1 - 3) CON LA EMPRESA UNIPERSONAL HUGO VARGAS MUELA TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Nro. 7271491 POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y CUATRO 40/100 BOLIVIANOS; (Tramo 2 - 4 - 5 y 6) CON LA EMPRESA UNIPERSONAL "MARCO GASPAR CUYO" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. MARCO GASPAR CUYO, CON C.I. N° 6714715 PT., POR UN MONTO DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE 62/100 BOLIVIANOS AMBOS POR UN TIEMPO DE EJECUCION DE CIENTO OCHENTA Y SEIS DIAS HABILES ESCOLARES.

#### **Art. 2do.:**

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintiocho Días del Mes de Febrero del año 2020.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Lic. Ana María Castillo Negrette  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPAL LLALLAGUA



  
Sofía Palenque V.  
SECRETARIA a.i.

COMISION INFRAESTRUCTURA/NRA  
C.c. Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia